Documento parcialmente dasificado por contener datos personales. Se elim inaron nombres, domicilios, Registro Federal de Contribuyentes. Con fundamento en los artículos 55. 60 fracción III. 65, 72 y 76 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave: 3 fracción X, 12, 13, 14 y 42 de la Ley 316 de Protección Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Lave; Noveno, Trigésimo Octavo Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en M ateria de Clasificación y Desdasificación de Información, así

como para la

Elaboración de Versiones

Públicas.

Subdirección de Ejecución Fiscal Oficio No.: SI/ $oldsymbol{354}$ /2021. Hoja $oldsymbol{1}$ de $oldsymbol{5}$

Asunto: Se atiende solicitud de condonación.

Xalapa, Ver., a 09 de marzo de 2021. "2021: 200 años del México independiente: Tratados de Córdoba"

Vistos los escritos de fechas 30 de marzo y 20 de noviembre, ambos del año 2020, recibidos en fechas 15 de abril y 20 de noviembre, respectivamente, del mismo año precitado, en la Subdirección de Ejecución Fiscal de la Dirección General de Recaudación, dependiente de esta Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de z de Ignacio de la Llave, signados por la C. a través de los cuales solicita en términos del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación vigente, la condonación del importe de la multa impuesta con púmero de crédito ME PLUS 005065 2010, con púmero de

del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación vigente, la condonación del importe de la multa impuesta con número de crédito ME-PLUS-005065-2019 con número de control 103107192192755C24089.

ANTECEDENTES

- 1. La Dirección General de Recaudación de esta Subsecretaría de Ingresos, en uso de sus facultades, mediante el oficio con númer fecha 01 de agosto de 2019, requirió a la C. la presentación de declaraciones de impuestos federales consistentes en declaración de pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado, correspondiente al mes de junio del ejercicio fiscal 2019; el cual le fue notificado mediante acta de notificación de fecha 08 de agosto de 2019.
- **2.** En fecha 15 de octubre de 2019, se le impuso una multa en cantidad de \$1,400.00 (UN MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por presentar declaraciones a requerimiento de autoridad, con número de crédito ME-PLUS-005065-2019 y número de control 103107192192755C24089, misma que fue legalmente notificada mediante acta de notificación de fecha 12 de marzo de 2020.
- **3.** Derivado de lo anterior, la C. presentó ante esta Autoridad Fiscal los escritos precisados en el proemio de la presente Resolución, exhibiendo y aportando las documentales en copia simple: **a)** Requerimiento para la presentación de declaraciones de impuestos federales con número de control 103107192192755C24089, de fecha 01 de agosto de 2019, y sus respectivas constancias de notificación; **b)** Acuse de recibo de la declaración complementaria mensual correspondiente a junio del ejercicio fiscal 2019, presentada

Av. Xalapa 301, Col Unidad del Bosque, CP 91017, Xalapa, Veracruz Tel. 01 228 842 1400 www.veracruz.qob.mx/finanzas





Documento

elim inaron

nombres, domicilios.

Registro Federal

Contribuyentes.

fundamento en

los artículos 55.

60 fracción III, 65, 72 y 76 de la

Ley 875 de

Transparencia y

Acceso a la

Pública para el

Ignacio de la

Llave; 3 fracción

X, 12, 13, 14 y 42 de la Ley 316 de Protección

Personales en

Obligados para

el Estado de

Ignacio de la

Lave; Noveno, Trigésimo

Quincuagésimo

Sexto de los

Generales en

Clasificación y

Desclasificación

Información, así

como para la Elaboración de

Versiones

Públicas.

Lineamientos

posesión

Veracruz

Octavo

M ateria

Sujetos

de

Datos

de

Información

Estado

de

Veracruz

parcialmente dasificado por

contener datos personales. Se



SUBSEIN Subsecretaría de Ingresos RECAUDACIÓN Dirección General de Recaudación

Oficio No.: SI/

354

/2021 Hoja **2** de **5**

поја

"2021: 200 años del México independiente: Tratados de Córdoba" en fecha 22 de julio de 2019, y c) Declaración del ejercicio de impuestos federales,

correspondiente a la declaración mensual del ejercicio fiscal 2019.

CONSIDERANDOS

A) Esta Autoridad Fiscal de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal en vigor; Cláusula Primera del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal vigente; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA párrafos primero, segundo y cuarto, y OCTAVA primer párrafo, fracción II inciso b) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal vigente; artículos 1, 9 fracción III, 10 primer párrafo, 13, 14 fracciones II, IV y XI, 19 y 20 fracciones VI, XXI y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente; artículo 20 inciso c) y penúltimo párrafo y 57 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente; artículos 1 fracción XVII, 2 segundo párrafo, 8, 12 fracción II, 13, 19 fracciones II, IV y XXVI y 20 fracciones VI, VII, LIII y LXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente; y artículo 74 del Código Fiscal de la Federación en vigor; es competente para la emisión de la presente Resolución.

B) Con relación a la solicitud de condonación de multa, el artículo 74 del Código Fiscal de la Federación vigente, establece la facultad de las Autoridades Fiscales para condonar multas por infracciones a las disposiciones fiscales, inclusive las determinadas por el propio contribuyente, siempre que se cumpla con los requisitos y supuestos por los cuales procederá la condonación, así como la forma y plazos para pagar la parte no condonada, que al efecto establezca el Servicio de Administración Tributaria, mediante reglas de carácter general.

En ese tenor, se empleará la normativa establecida en las Reglas 2.17.5., 2.17.7., 2.17.8. y 2.17.15., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de diciembre de 2019, por ser la aplicable al momento de la presentación de la solicitud de la contribuyente, ya que en términos de lo establecido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de una persona, máxime que en las reglas citadas con antelación se establecen los requisitos que deben reunir las solicitudes de condonación de multas y el procedimiento para determinar el porcentaje de la condonación al momento que se generó el derecho de petición.

Por su parte, en materia de multas relacionadas con los ingresos federales coordinados, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente, en su Cláusula Octava fracción II inciso b), establece que:

Av. Xalapa 301, Col Unidad del Bosque, CP 91017, Xalapa, Veracruz Tel. 01 228 842 1400 www.veracruz.gob.mx/finanzas





SUBSEIN Subsecretaría de Ingresos RECAUDACIÓN Dirección General de Recaudación

Oficio No.: SI/

/2021 Hoja 3 de 5

"2021: 200 años del México independiente: Tratados de Córdoba" "OCTAVA.- Tratándose de la administración de los ingresos federales coordinados y del ejercicio de las actividades a que se refieren las cláusulas novena, décima, décima primera, décima tercera, décima quinta y décima sexta del presente Convenio, en lo conducente, la entidad ejercerá las siguiente facultades:

II. En materia de multas relacionadas con los ingresos coordinados de que se trata:

I...

Documento

parcialmente dasificado por

contener dates

personales. Se

elim inaron

nombres,

domicilios,

Contribuyentes.

fundamento en los artículos 55,

60 fracción III,

65, 72 y 76 de la

Ley 875 de

Transparencia y Acceso a

Información Pública para el

Estado

de

Veracruz Ignacio de la

Llave; 3 fracción

X, 12, 13, 14 y

42 de la Ley 316

de Protección

Personales en

Obligados para

el Estado de Veracruz

Ignacio de la

Lave; Noveno,

Sexto de los

Generales en

Información, así

como para la

Elaboración de

Versiones

Públicas.

Lineamientos

Trigésimo

Octavo Quincuagésimo

Materia Clasificación v Desdasificación

de

posesión

Sujetos

Datos

Registro Federal

> b) Condonar y reducir las multas que imponga en el ejercicio de las facultas referidas en esta cláusula, incluso en términos del artículo 69-G del Código Fiscal de la Federación, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables.

III..."

De lo anterior, se advierte que las Autoridades Fiscales del Estado de Veracruz, cuentan con facultades para determinar los accesorios de las contribuciones en el ejercicio de sus facultades de comprobación, pero además, pueden condonar y reducir las multas por infracciones a las disposiciones fiscales, que conozcan precisamente en el citado ejercicio de sus facultades de comprobación, incluyendo las que provengan del incumplimiento de obligaciones fiscales distintas a las de pago.

Considerando que la contribuyente C. cumple con los requisitos establecidos en la Regla 2.17.8. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de diciembre de 2019, y toda vez que esta Autoridad no conoce a la fecha que el contribuyente se encuentre sujeto al ejercicio de una o varias acciones penales, por delitos previstos en la legislación fiscal y que no ha sido condenado por delitos fiscales, además de que la multa del crédito número ME-PLUS-005065-2019 de fecha 15 de octubre de 2019, no se encuentra controvertida ante las instancias correspondientes, esta Autoridad Fiscal, acuerda condonarla en un 100%.

El porcentaje de condonación de las multas por incumplimiento a las obligaciones fiscales federales distintas a las obligaciones de pago (de forma), señalado en la Regla 2.17.15., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de diciembre de 2019, se obtiene de la siguiente manera:

Primero se calcula el factor determinado que da como resultado de dividir la base gravable de la Declaración del Ejercicio de Impuestos Federales, tipo normal, del ejercicio fiscal 2019, presentada el día 01 de abril de 2020, entre el Valor Anual de la UMA (Unidad de Medida y Actualización) al término del último ejercicio (2019) previo a la solicitud de condonación que nos ocupa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de enero de 2019.

Av. Xalana 301, Col Unidad del Bosque, CP 91017, Xalapa, Veracruz Tel. 01 228 842 1400 www.veracruz.gob.mx/finanzas



Documento

domicilios.

Registro

Federal Contribuyentes.

fundamento en los artículos 55.

60 fracción III. 65, 72 y 76 de la Ley 875 de

Transparencia y

Acceso a la

Pública para el

Ignacio de la

Llave; 3 fracción

X, 12, 13, 14 y 42 de la Ley 316

de Protección Datos

Personales en

Obligados para el Estado de

Ignacio de la

Lave; Noveno,

Quincuagésimo Sexto de los

Lineamientos

M ateria

Generales en

Clasificación y

Desclasificación

Información, así

como para la

Elaboración de

Versiones Públicas.

de

posesión

Veracruz

Trigésimo Octavo

Sujetos

de

de

Información

Estado

de

Veracruz

Con

parcialmente dasificado por contener datos personales. Se elim inaron nombres,



SUBSEIN Subsecretaría de Ingresos RECAUDACIÓN Dirección General de Recaudación

Oficio No.: SI/

/2021 Hoja **4** de **5**

"2021: 200 años del México independiente: Tratados de Córdoba"

BASE GRAVABLE	ENTRE	UMA ANUAL	FACTOR DETERMINADO
24,495		30,822.00	0.794

Posteriormente el factor determinado se ubica en la tabla, que al efecto se establece en la fracción III de la Regla 2.17.15., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, misma que se reproduce en su parte conducente:

FACTOR DETERMINADO	PROCENTAJE A CONDONAR	
De 0.00 a 0.99	100%	

Obteniendo de esà manera el porcentaje a condonar.

C) Ahora bien, se hace del conocimiento de la contribuyente, que deberá hacer efectivo los honorarios por notificación, debiendo pagar la cantidad de \$539.30 (QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 30/100 M.N.), de conformidad con el artículo 137 del Código Fiscal de la Federación vigente; lo anterior, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente Resolución, conforme lo establece la fracción III de la Regla 2.17.7., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de diciembre de 2019, apercibiéndole que en caso de no efectuar el pago dentro del plazo antes citado, el porcentaje de condonación de la multa que en esta resolución se otorga quedará sin efectos.

Es menester observar que, con fundamento en el párrafo segundo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación vigente, la presente Resolución no constituye instancia, por lo que no podrá ser impugnada por los medios de defensa que establece el ordenamiento invocado.

En ese mismo sentido, se hace del conocimiento de la Oficina de Hacienda del Estado con sede en Xalapa, Ver; que en el supuesto de que hubiere iniciado Procedimiento Administrativo de Ejecución en relación con dicha multa, deberá hacer efectivo el cobro de los gastos de ejecución, en términos del artículo 150 del Código Fiscal de la Federación.

Así las cosas, en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y primer párrafo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación vigente, esta Autoridad Fiscal:

RESUELVE

PRIMERO.- CONDONAR en un 100% la multa contenida en el oficio número ME-PLUS-15 de octubre de 2019 y número 005065-2019 de fecha 10310719219755C24089, conforme a los razonamientos y fundamentos de derecho expresados en el considerando B) de la presente Resolución.

Av. Xalapa 301, Col Unidad del Bosque, CP 91017, Xalapa, Veracruz Tel. 01 228 842 1400 www.veracruz.gob.mx/finanzas





ZUBZEIN Subsecretaría de Ingresos

RECAUDACIÓN Dirección General

Oficio No.: SI/

/2021 Hoia 5 de 5

"2021: 200 años del México independiente: Tratados de Córdoba"

SEGUNDO.- Deberá hacer efectivo el pago de los honorarios por notificación, debiendo pagar la cantidad de \$539.30 (QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 30/100 M.N.), de conformidad con el artículo 137 del Código Fiscal de la Federación vigente.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de la Oficina de Hacienda del Estado con residencia en Xalapa, Ver., que en el supuesto de que hubiere iniciado Procedimiento Administrativo de Ejecución en relación con la multa con número de crédito ME-PLUS-005065-2019, deberá hacer efectivo el cobro de los gastos de ejecución, en términos del artículo 150 del Código Fiscal de la Federación.

CUARTO.- Hacer del conocimiento a la solicitante, con fundamento en el párrafo segundo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación vigente, que la presente Resolución no constituye instancia, por lo que no podrá ser impugnada por los medios de defensa que establece el ordenamiento invocado.

QUINTO.- Notifíquese personalmente, con las formalidades establecidas en los artículos 134 fracción I y 137 del Código Fiscal de la Federación en vigor.

ATENTAMENTE

MTRO. RICARDO RODRÍGUEZ DÍAZ SUBSECRETARIO DE INGRESOS

C.c.p.- Lic. Eduardo Farness Coronell Morales.- Subdirector de Control y Seguimiento de Créditos.- Presente. C.c.p.- Lic. Miguel Ángel Ortiz Trejo.- Encargado de la Oficina de Hacienda del Estado con sede en Xalapa, Ver.-

C.c.p. Expediente y minutario.

REF. DGR/SEF/DACF: DHZ/IVMR/MILA/MSM

Av. Xalapa 301, Col Unidad del Bosque. CP 91017, Xalapa, Veracruz Tel. 01 228 842 1400 www.veracruz.gob.mx/finanzas



Documento parcialmente dasificado por contener datos personales. Se elim inaron nombres, domicilios. Registro Federal Contribuyentes. Con fundamento en los artículos 55. 60 fracción III. 65, 72 y 76 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3 fracción X. 12, 13, 14 y 42 de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión Suietos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Lave; Noveno, Trigésimo Octavo Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en M ateria Clasificación y Desdasificación

de

Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.